

**Resolución Directoral**

Piura 17 MAR 2023



VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 14079-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, que contiene la solicitud presentada por **DOLLY FERNANDEZ FERNANDEZ**, mediante la cual solicita que en vía de regularización se emita el acto administrativo de destaque al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, por el periodo 2021, Opinión Legal N° 036-2023/DRSP-4300205 de fecha 06 de febrero de 2023 y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de la referencia, el Director Ejecutivo de Gestión Desarrollo Recursos Humanos de DIRESA Piura, hace llegar en documento de la referencia mediante el cual doña **DOLLY FERNANDEZ FERNANDEZ**, servidora nombrada en el cargo de Enfermera en el Establecimiento de Salud E.S I-4 Catacaos, solicita que en vía de regularización se emita el acto resolutorio de destaque al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa durante el periodo 2021. Es preciso indicar que, la servidora aduce haber ingresado su expediente de destaque en el mes de diciembre del 2020, sin embargo, no se le ha notificado hasta la fecha la resolución de destaque; por lo que se remite a este despacho el referido documento para opinión legal.



Que, en autos se aprecia el documento presentado por la servidora **DOLLY ESTELA FERNANDEZ FERNANDEZ**, con plaza de origen en el E.S I-4 Catacaos, y actualmente en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; que por necesidad de servicio viene laborando en el área quirúrgica desde marzo del 2007, mediante Resolución Directoral N° 22-2007/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGREH.

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.



Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque

Asimismo, en el manual normativo antes mencionado, en su numeral 2.10) señala "**El Trabajador para desplazarse definitivamente a otra Entidad deberá esperar que la Entidad de origen recepcione la resolución correspondiente**". (Negrita y subrayado es agregado)



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023

De ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días **ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente.**

Que, al culminar el destaque, **el servidor deberá regresar a su Entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas** (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos.

Que, de los actuados se aprecia que, la servidora el 28 de diciembre de 2020, solicita la Renovación de destaque para el año fiscal 2021, adjuntando proveídos favorables del lugar de origen y del destino, y, Resolución Directoral N° 222-2007/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH de fecha 08 de marzo de 2007, donde se resuelve Rotar al personal por necesidad de servicios al Establecimientos de Salud Santa Rosa II-1 Santa Rosa, entre los que figura como servidora.

Que, en primer lugar, se debe advertir que en el año 2007 el ahora Hospital Santa Rosa II-1 era un establecimiento de Salud que pertenecía a la DIRESA Piura, sin embargo, hoy en día es una Unidad Ejecutora, por lo cual, se debe desplazar al personal por destaque.

Si bien es cierto, la servidora solicitó en diciembre de 2020 su desplazamiento por Destaque, y hasta la fecha no ha tenido respuesta, por ello, es que la dirección Ejecutiva de Gestión Desarrollo de Recursos Humanos de DIRESA Piura solicita opinión legal en vía de regularización, no obstante, según Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y, Manual Normativo de presupuestal, así mismo que el trabajador para poderse desplazar a otra entidad deberá esperar que la entidad de origen recepcione la resolución correspondiente.

Que, en ese sentido, se evidencia que la servidora en el año 2021, no contaba con la resolución correspondiente de destaque, por ellos la servidora debió regresar a su entidad de origen. Pues al no tener respuestas se entiende que existió una denegatoria ficta a razón del silencio negativo administrativo que es contemplado en la ley N° 27444, y tenía la facultad de hacer uso de sus derechos impugnatorio necesarios, lo cual, no se advierte en el presente expediente. Siendo así lo solicitado en vía de regularización de emitir el actor resolutorio de destaque del año 2021, no debe ser amparado, y se recomienda que la entidad en aplicación del poder de dirección puede iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona la conducta de la servidora.

Estando a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 036-2023/DRSP-4300205 de fecha 06 de febrero del 2023 y con el visado del Equipo de Ingresos y Escalafón, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Piura;





Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Destaque en vía de Regularización durante el año 2021 presentado por **DOLLY FERNANDEZ FERNANDEZ**, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a los Interesados dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
[Firma]
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/MEGO/damo

